



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 411/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V. (Demandado)
- ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ (Demandado)
- MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO (Demandado)
- MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVIA (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. CARLA ESTHAR MENDOZA CAMBRANIS, EN CONTRA DE GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V.; C. ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ; C. MAYRA ROCIO AMPARÁN BUENROSTRO Y C. MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte demandada **GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.**; fue notificada del acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, a través del buzón judicial el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro e **HIDROGRAFÍA E INGENIERÍA MARÍTIMA S.A. DE C.V.** y los **CC. ALBERTO ANTONIO DUARTE LÓPEZ; MAYRA ROCÍO AMPARAN BUENROSTRO** y **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA**, fueron notificados del acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro a través de los estrados de este juzgado el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro; para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO: Se certifica y se hace constar**, que el término de **CINCO (5) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.**; formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del quince al veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que, fue notificado mediante buzón judicial el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Se certifica y se hace constar**, que el término de **CINCO (5) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **HIDROGRAFÍA E INGENIERÍA MARÍTIMA S.A. DE C.V.** y los **CC. ALBERTO ANTONIO**

**DUARTE LÓPEZ; MAYRA ROCÍO AMPARAN BUENROSTRO y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA;** formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del **catorce al veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, toda vez que, fueron notificados mediante estrados el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser sábado y domingo). De igual forma, se excluye de dicho término el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a dichas partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de data trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO (15/05/25), a las NUEVE HORAS, (09:00 horas A.M.);** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**TERCERO:** En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDO. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR**

